



Castilla-La Mancha

Servicio de Control Financiero del Sector Público

*Informe Definitivo control financiero Fundación Sociosanitaria CLM, ejercicio 2019*

**INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO DE  
ANALISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE  
RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES Y GESTIÓN  
DE SUBVENCIONES**

**FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

**EJERCICIO 2019**

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 7230D142D133C6B4562BBB8



## INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	4
<b>II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.....</b>	5
<b>III. CONSIDERACIONES GENERALES.....</b>	8
<b>IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.....</b>	10
<b>    IV.1. ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES.....</b>	10
IV.1.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA .....	10
IV.1.2. PLAN DE ACTUACIÓN .....	11
IV.1.3. EL BALANCE DE SITUACIÓN.....	12
IV.1.4. LA CUENTA DE RESULTADOS.....	15
IV.1.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.....	18
IV.1.6. PERSONAL .....	20
IV.1.7. APLAZAMIENTOS DE PAGO A PROVEEDORES.....	21
<b>    IV.2. GESTIÓN DE LAS ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN Y SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN.....</b>	22
IV.2.1. ANÁLISIS PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES.....	23
IV.2.2. ANÁLISIS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.....	24
IV.2.3. ANÁLISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL .....	27
IV.2.4. ANÁLISIS CONVENIO TOMELLOSO.....	28
<b>    IV.3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.....</b>	29
<b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	30
<b>VI. ALEGACIONES FORMULADAS.....</b>	35
<b>VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....</b>	36
<b>VIII. ANEXO .....</b>	38





RATIOS EMPLEADOS:

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Liquidez inmediata	Activo corriente - Existencias	Pasivo corriente	>1 suficiente liquidez inmediata
Solvencia c/p	Activo corriente	Pasivo corriente	>1 solvente a c/p
Garantía l/p	Activo total	Pasivo total	>1 Solvencia a l/p
Autonomía	Patrimonio neto	Pasivo total	Si <1 dependencia financiera
Cobertura explotación	Gastos explotación	Ingresos explotación	<1
Cobertura g personal	Gastos de personal	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.
C/ servicios exteriores	Gasto en servicios exteriores	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.

m€ significa miles de euros.



## I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante TRLHCM), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobó mediante Resolución de 17 de diciembre de 2019, el Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos para el ejercicio 2020, en la cuarta parte **el control financiero de las subvenciones concedidas por las fundaciones del sector público regional en 2019**, entre las que se encuentra la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (en adelante la Fundación o FSCLM). Este Plan también comprende en su tercera parte el **análisis financiero y evaluación de riesgos (AFER) de las cuentas anuales de las fundaciones y consorcios participados mayoritariamente por Órganos y Entidades del Sector Público Regional, ejercicio 2019**, entre las que también se incluye a esta Fundación. En esta parte se prevé que esté control podrá omitirse en aquellas fundaciones o consorcios incluidos en otras partes de este Plan, o realizarse conjuntamente con los informes recogidos en los citados apartados. Se considera más adecuado realizar conjuntamente estos dos análisis.

En el artículo 4 del TRLHCM, apartado 1.c), se establece que también forman parte del sector público regional las fundaciones regionales, mientras que en el apartado 1.d), se establece que forman parte del sector público regional los consorcios participados mayoritariamente por la JCCM. Se consideran fundaciones regionales, según el artículo 4.3 del TRLHCM, aquellas en las que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta de la Admón. JCCM, sus Organismos Autónomos (OOAA) o demás entidades integrantes del Sector Público (SP) Regional.
- b) Que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la Admón. JCCM, sus OOAA o demás entidades integrantes del SP Regional.

El 21/10/2020 el Interventor General de la JCCM comunica a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha su inclusión en el Plan aludido en el párrafo primero. Con fecha 22/10/2020 se le remite a la Fundación la citada comunicación, así como el inicio del control financiero.

El control financiero se ha ejecutado por funcionarios adscritos a la Intervención General, que fueron designados por el Interventor General.

Los trabajos del control financiero se han desarrollado conforme lo establecido en la Circular 1/2007 de 19/06/2007, de la Intervención General de la Junta, de control financiero y en las Normas de Auditoría del Sector Público.

Para la elaboración de este informe no se han producido limitaciones al alcance, contando con la colaboración de la Fundación.



Con fecha 20 de mayo de 2021 se remitió, para alegaciones, el informe provisional a la Fundación y a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Con fecha 11 de junio de 2021 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM escrito de alegaciones de la Directora de la Fundación que se adjunta como anexo. La Secretaría General de la Consejería de Sanidad no formuló alegaciones.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

El objetivo general consistirá en comprobar que la situación y el funcionamiento de la Fundación, durante el ejercicio 2019, en los aspectos económico, financiero y presupuestario, y en la gestión de subvenciones, se ha ajustado al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Para la consecución del objetivo general el trabajo de control financiero se estructura en las siguientes áreas: área de análisis financiero y evaluación de riesgos (análisis cuentas anuales), y área de subvenciones concedidas por la Fundación. Los objetivos específicos para cada una de las áreas señaladas consistirán en:

### 1. Área de análisis financiero y evaluación de riesgos (análisis cuentas anuales):

- 1º Verificar que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 se formulan, auditán, aprueban, depositan y rinden conforme a la normativa. Contienen los estados preceptivos. Órgano competente y cumplimiento de plazos.
- 2º Verificar que las cuentas anuales referentes al ejercicio 2019 expresan el resultado de su gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios que son de aplicación. Con carácter general este objetivo queda cubierto con la auditoría de cuentas anuales, según informe emitido por los auditores, en el que se expresa opinión basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera de aplicación.
- 3º Verificar que el Plan de Actuación correspondiente al ejercicio 2019 se elabora, aprueba y remite conforme a la normativa vigente. Tiene el contenido preceptivo. Órgano competente y cumplimiento de plazos. Coherencia con la Ley de Presupuestos.



- 4º) Verificar que la entidad opera con economía y no se excede el presupuesto global, dedicando además las dotaciones para gastos a las finalidades previstas, y cumple el presupuesto de ingresos, conforme al artículo 21 de la Ley de Presupuestos para 2018<sup>1</sup>. Informar sobre la situación y evolución financiera de la entidad mediante análisis del balance y cálculo de ratios, con apoyo en la memoria. Informar sobre la situación y evolución económica de la entidad mediante análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de ratios y con apoyo en la memoria. Análisis de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación. En caso de excesos de gasto con sobrantes en otras partidas, solicitar las autorizaciones de modificación de finalidad por el titular de la Consejería de adscripción.
- 5º) Verificar que en 2019 las contrataciones de personal se realizan conforme a la normativa presupuestaria y a lo dispuesto en el TRLHCM. Evolución de personal según la memoria y análisis de los gastos de personal.
- 6º) Ánálisis de los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. Cumplimiento de Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, excepto cuando apliquen el Plan General de Contabilidad de Medianas y Pequeñas Empresas.
- 7º) Ánálisis de las condiciones para ser medio propio. Cumplimiento del requisito establecido en el artículo 32.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por los entes destinatarios de encargos.
- 8º) Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores. Evaluación del nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
- 9º) En función de los riesgos apreciados en la ejecución de los apartados anteriores, podrá solicitarse documentación complementaria y extender la verificación, ya fuera sobre el ejercicio 2019, anteriores o posteriores.

<sup>1</sup> En 2019, estuvieron vigentes los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, prorrogados mediante el Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.





**2. Verificar la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación y subvenciones convocadas por la Fundación.**

- 1º) Verificar la gestión en 2019 de las entregas dinerarias sin contraprestación. Comprobar la existencia de la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General conforme al artículo 5.2 del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante Decreto 21/2008). Comprobar el cumplimiento de los principios de gestión e información recogidos en los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Comprobar que los supuestos de concesión de forma directa se encuentran entre los recogidos en el artículo 75.2 del TRLHCM. Comprobar el logro de los fines perseguidos con las ayudas monetarias concedidas, principios de eficacia y eficiencia.
- 2º) Verificar la gestión en 2019 de las subvenciones.
- Comprobar la existencia de la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General conforme al artículo 4 bis.2 del Decreto 21/2008.
  - Comprobar que las bases reguladoras de las subvenciones cumplen con lo dispuesto en el artículo 4 bis.5 del Decreto 21/2008.
  - Analizar el cumplimiento de los principios de gestión e información recogidos en los artículos 8.3 y 20 de la LGS. Comprobar que los supuestos de concesión de forma directa, en su caso, se encuentran entre los recogidos en el artículo 75.2 del TRLHCM. Analizar el logro de los fines perseguidos con las ayudas monetarias y subvenciones concedidas, principios de eficacia y eficiencia.
  - Comprobar la adecuada y correcta obtención de las ayudas por parte de los beneficiarios.
  - Verificar la adecuada y correcta justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios.
  - Comprobar la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con las ayudas.
  - Verificar si estos gastos cuentan con las autorizaciones e informes preceptivos conforme al artículo 21 de la Ley de Presupuestos de 2018 y el artículo 24 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas



Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha.

3. **Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores.** Evaluación del nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
4. **En función de los riesgos apreciados en la ejecución de los apartados anteriores, podrá solicitarse documentación complementaria y extender la verificación, ya fuera sobre el ejercicio 2019, anteriores o posteriores.**

### III. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha se constituyó el 27/07/2001 bajo la denominación de Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Sociolaboral del enfermo mental, para, según definen los estatutos, redactados tras la fusión por absorción de la Fundación para la Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha y de la Fundación Castilla-La Mancha para la Diabetes, el fomento de la formación e investigación en materia sanitaria y social, así como la prevención, rehabilitación y apoyo social y laboral de las personas que padecen diabetes, trastornos mentales u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social. En virtud de los Estatutos vigentes, los fines fundacionales son:

1. El fomento de la formación e investigación en materia sanitaria y social.
2. La prevención, la rehabilitación y el apoyo social y laboral de las personas que padecen diabetes, trastornos mentales u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social.

Con fecha 20/11/2017 el Patronato acordó en reunión ordinaria aprobar una propuesta de modificación estatutaria. Según indica la Fundación dicha modificación estatutaria tiene como finalidad corregir la redacción de algunos artículos de los Estatutos y adaptar algunas terminologías empleadas al momento actual, teniendo en cuenta que la última modificación estatutaria se había realizado en el 22 de noviembre de 2012. Con carácter previo a la celebración del Patronato se solicitó al Protectorado de Fundaciones "Informe previo de calificación estatutaria" con vistas a determinar que los estatutos propuestos se adaptan a la legislación vigente o proponer los cambios oportunos. El informe del Registro de Fundaciones se recibió con fecha 9 de febrero de 2018. A fecha de elaboración del informe provisional, aún no se ha terminado el proceso de modificación estatutaria, aunque estaba prevista su culminación en el último trimestre de 2019 de acuerdo con lo indicado por parte de la Fundación.



El importe satisfecho por los fundadores a la dotación fundacional, así como la composición del patronato a 31/12/2019 se muestran a continuación:

**TABLA 1**  
**DOTACIÓN FUNDACIONAL**

ENTIDAD	IMPORTE EN €	%
Junta de Comunidades de CLM	54.040	34
Ampliación por resultados de ejercicios anteriores	105.970	66
<b>TOTAL</b>	<b>160.010</b>	<b>100</b>

Fuente: Estatutos

**TABLA 2**  
**COMPOSICIÓN DEL PATRONATO A 31/12/2019**

ENTIDAD	Nº DE PATRONOS	%
Junta de Comunidades de CLM	7	70
SESCAM	1	10
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha	1	10
FEAFESCM (Federación familiares y enfermos mentales de CLM)	1	10
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100</b>

Fuente: Cuentas Anuales Auditadas 2019



## IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.

### IV.1. ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES.

#### IV.1.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 fueron formuladas, en plazo, el 31/03/2020, habiendo sido aprobadas por el Patronato, en plazo, el 24/06/2020 y fueron rendidas al Protectorado de Fundaciones el 07/07/2020, dentro del plazo legalmente establecido. Se remitieron a la Intervención General de la JCCM, en plazo, encontrándose disponibles para su análisis a partir de la inclusión en la Central de Información el 24/07/2020.

Las cuentas anuales fueron auditadas por Ábaco Auditores Consultores S.L., que emitió informe el 12/06/2020, con opinión favorable sin salvedades. En él se señala como aspecto más relevante de la auditoría, las ayudas que reciba la Fundación para financiar la realización de sus fines fundacionales de entidades públicas y privadas. Así mismo, este informe recoge un párrafo de énfasis que se transcribe a continuación:

*“Llamamos la atención sobre la nota 26 de la memoria adjunta, que describe la situación sanitaria y económica actual, debida al efecto de la pandemia del COVID19, que se ha convertido a nivel mundial en una emergencia sanitaria afectando a los ciudadanos, a las empresas y la economía en general. La Fundación indica que, si bien es difícil, a la fecha de formulación de las cuentas anuales, hacer unas previsiones sobre la expansión de esta pandemia y sus efectos sobre la economía, entiende que atendiendo a su situación particular, ha tomado medidas organizativas para hacer frente a la pandemia, siendo considerados servicios esenciales, por lo que se tiene que garantizar la continuidad de los mismos. Por otra parte se indica, que las consecuencias derivadas del COVID-19 se consideran un hecho posterior que no requiere ningún ajuste en las Cuentas Anuales del ejercicio 2019, y que se están llevando a cabo las gestiones oportunas con el objeto de hacer frente a la situación y minimizar su impacto, que conforme a las estimaciones más actuales y a la posición de tesorería a la fecha, no compromete la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Este hecho, no modifica nuestra opinión del informe de auditoría”.*

Requerida la Fundación durante la elaboración del informe provisional por el efecto de la pandemia de COVID19, FSCLM informa que se ha incrementado la transferencia nominativa de la Consejería de Sanidad y se ha tramitado la modificación del Presupuesto y del Plan de Actuación del 2020, así como que *“todos los recursos de la Fundación han mantenido un funcionamiento adecuado en estos meses, siguiendo las directrices marcadas desde la Autoridad Sanitaria destacando que está siendo muy baja la incidencia de contagios”* tanto de usuarios de los servicios como de profesionales.



#### IV.1.2. PLAN DE ACTUACIÓN.

El artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que, “*El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.*”

A su vez el artículo 27 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, establece que el protectorado, una vez comprobada la adecuación formal del plan de actuación a la normativa vigente, procederá a depositarlo en el Registro de Fundaciones. El plan de actuación debe acompañarse de una certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato, emitida por el secretario con el visto bueno del presidente.

Con fecha 12/11/2018, dentro del plazo establecido, el Patronato aprueba el plan de actuación del ejercicio 2019. El Plan fue remitido, dentro de plazo, al Protectorado de Fundaciones el 27/12/2018.

Las cifras contenidas en el presupuesto del plan de actuación no son coincidentes con las aprobadas en los Presupuestos Generales 2018, prorrogados mediante el Decreto 95/2018. De acuerdo con lo indicado por la Fundación, el Plan de Actuación ha sido objeto de dos modificaciones a lo largo de 2019, el 14/05/2019 y el 24/01/2020. Hay que señalar que el Plan de Actuación de 2019 modificado el 14/05/2019 coincide con la modificación del presupuesto de explotación autorizada por el Consejero de Sanidad el 24/04/2019. Asimismo, el Plan de Actuación modificado el 24/01/2020 también es coherente con la modificación del presupuesto de explotación autorizada por el Consejero de Sanidad el 01/10/2019.



#### IV.1.3. EL BALANCE DE SITUACIÓN.

El balance se presenta según el modelo normal regulado por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos:

TABLA 3

RESUMEN DEL BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2019 (m€)

ACTIVO		2018	2019	%	Var.	%Var.
<b>A)</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>8.827</b>	<b>8.388</b>	<b>68%</b>	<b>-439</b>	<b>-5%</b>
I.	Inmovilizado intangible	70	59	0%	-11	-16%
III.	Inmovilizado material	8.395	7.980	65%	-415	-5%
IV.	Inversiones inmobiliarias	344	330	3%	-14	-4%
VI.	Inversiones financieras a largo plazo.	17	18	0%	1	9%
<b>B)</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>3.769</b>	<b>3.905</b>	<b>32%</b>	<b>137</b>	<b>4%</b>
III.	Usuarios y otros deudores actividad propia	165	168	1%	4	2%
IV.	Deudores comerciales y otras ctas. cobrar	18	26	0%	9	49%
VI.	Inversiones financieras a corto plazo	2	2	0%		8%
VIII.	Efectivo y otros activos liq. equivalentes	3.585	3.709	30%	124	3%
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b>12.596</b>	<b>12.293</b>	<b>100%</b>	<b>-302</b>	<b>-2%</b>
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2018	2019	%	Var.	%Var.
<b>A)</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>9.100</b>	<b>8.642</b>	<b>70%</b>	<b>-459</b>	<b>-5%</b>
<b>A-1)</b>	<b>Fondos Propios</b>	<b>1.392</b>	<b>1.362</b>	<b>11%</b>	<b>-30</b>	<b>-2%</b>
I.	Dotación Fundacional	160	160	1%		0%
II.	Reservas	1.281	1.232	10%	-48	-4%
IV.	Excedente del ejercicio	-48	-30	0%	18	-38%
<b>A-3)</b>	<b>Subvenciones, donac. y leg. recibidos</b>	<b>7.708</b>	<b>7.279</b>	<b>59%</b>	<b>-429</b>	<b>-6%</b>
<b>B)</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>628</b>	<b>542</b>	<b>4%</b>	<b>-86</b>	<b>-14%</b>
I.	Provisiones a largo plazo	136	136	1%		0%
II.	Deudas a l/p	492	406	3%	-86	-18%
<b>C)</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>2.867</b>	<b>3.110</b>	<b>25%</b>	<b>243</b>	<b>8%</b>
III.	Deudas a corto plazo	147	181	1%	34	23%
V.	Beneficiarios-Acreedores.	1.464	1.457	12%	-7	-1%
VI.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.256	1.472	12%	216	17%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>12.596</b>	<b>12.293</b>	<b>100%</b>	<b>-302</b>	<b>-2%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuentas Anuales auditadas 2019

El activo se ha reducido un 2% debido a que el inmovilizado material ha disminuido un 5%, como consecuencia de la dotación anual por depreciación de sus elementos. La Fundación cuenta con una liquidez elevada, contando en caja y bancos con un importe de 3.709 m€, un 3% más que en el ejercicio 2018.

En el activo corriente se incluye la partida “Usuarios y otros deudores actividad propia”, por importe de 168 m€, que incluye un deterioro de valor de 699 m€, de los que 205 m€ corresponden al reintegro de una ayuda monetaria para proyectos de investigación no ejecutadas y por tanto no justificadas de la Fundación Hospital Nacional



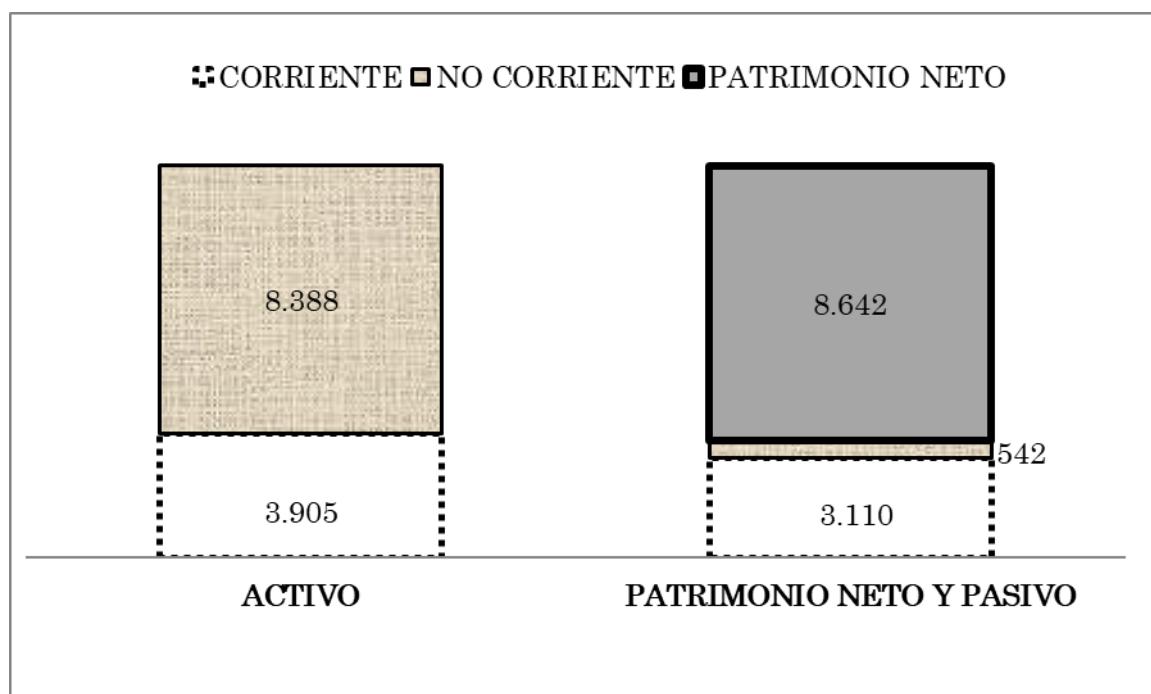
de Parapléjicos, y 354 m€ de un Convenio de Colaboración con el Sescam de 2012. La Fundación aporta informe justificativo de este deterioro.

En el pasivo corriente destaca el aumento de 216 m€ (17%) de la cifra de "Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar" (como consecuencia, entre otros motivos, del aumento del saldo de subvenciones pendientes de reintegro o compensación de ejercicios anteriores, fundamentalmente Transferencia Consejería de Sanidad-Salud Mental 2019, que alcanza en este ejercicio 750 m€) y la disminución de las deudas a largo plazo, en el pasivo no corriente, de 86 m€ (14%).

La Fundación al final del año 2019 tiene dotadas provisiones para responsabilidades a largo plazo por importe de 136 m€ para hacer frente al embargo por responsabilidad solidaria efectuado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan por el impuesto de construcciones y obras de la Residencia para personas con enfermedad mental en dicha localidad

La representación gráfica de las masas patrimoniales se muestra a continuación:

GRAFICO 1



Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales auditadas 2019



Se ofrecen los siguientes ratios sobre situación financiera:

**TABLA 4**  
**RATIOS FINANCIEROS**

RATIOS FINACIEROS	2018	2019	SECTOR 2018
Liquidez inmediata	1,31	1,26	1,34
Solvencia c/p	1,31	1,26	1,34
Garantía l/p	3,60	3,37	3,26
Autonomía	2,60	2,37	2,26

Fuente: Cuentas Anuales

donde,

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Liquidez inmediata	Activo corriente - Existencias	Pasivo corriente	>1 suficiente liquidez inmediata
Solvencia c/p	Activo corriente	Pasivo corriente	>1 solvente a c/p
Garantía l/p	Activo total	Pasivo total	>1 Solvencia a l/p
Autonomía	Patrimonio neto	Pasivo total	Si <1 dependencia financiera

Los valores alcanzados en 2018 y 2019 muestran buena capacidad de la Fundación para hacer frente tanto a sus obligaciones con vencimiento a corto y a largo plazo, así como un nivel de autonomía financiera aceptable; los ratios de 2019 son algo inferiores a los del ejercicio anterior y similares a los obtenidos para el conjunto del sector fundacional público de Castilla-La Mancha en 2018.



#### IV.1.4. LA CUENTA DE RESULTADOS.

La cuenta de resultados se presenta según el modelo normal regulado por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos:

**TABLA 5**  
**RESUMEN CUENTA RESULTADOS A 31/12/2019 (m€)**

Nº	Epígrafe	2018	2019	%	Var.	% Var.
1.	Ingresos de la actividad propia	17.764	18.611	97%	847	5%
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	15	7	0%	-9	-56%
3.	Gastos por ayudas y otros	-7.631	-7.445	39%	-186	-2%
6.	Aprovisionamientos	-315	-1.099	6%	785	249%
8.	Gastos de personal	-7.254	-7.518	39%	264	4%
9.	Otros gastos de la actividad	-2.624	-2.581	13%	-43	-2%
10.	Amortización del inmovilizado	-506	-491	3%	-15	-3%
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	509	495	3%	-14	-3%
13	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	0	0	0%		
14	Otros resultados	4	3	0%	-1	-34%
A.1)	<b>EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+7+8+9+10+11+13+14)</b>	<b>-38</b>	<b>-20</b>	<b>0%</b>	<b>18</b>	<b>47%</b>
14.	Ingresos financieros	0,07	0,05	0%	-0,02	-32%
15.	Gastos financieros	-11	-10	0%	-1	-5%
A.2)	<b>EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15)</b>	<b>-11</b>	<b>-10</b>	<b>0%</b>	<b>1</b>	<b>5%</b>
A.3)	<b>EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>-48</b>	<b>-30</b>	<b>0%</b>	<b>18</b>	<b>38%</b>
19.	Impuesto sobre beneficios					
	<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>-48</b>	<b>-30</b>	<b>0%</b>	<b>18</b>	<b>38%</b>
A.4)	<b>Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio</b>	<b>-48</b>	<b>-30</b>	<b>7%</b>	<b>18</b>	<b>38%</b>
B.1)	<b>Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto</b>	<b>17.450</b>	<b>18.544</b>	<b>-4040%</b>	<b>1.094</b>	<b>6%</b>
C.1)	<b>Variación del patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio</b>	<b>-17.324</b>	<b>-18.223</b>	<b>3970%</b>	<b>-899</b>	<b>-5%</b>
D)	<b>Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (B1+C1)</b>	<b>126</b>	<b>321</b>	<b>-70%</b>	<b>195</b>	<b>154%</b>
H)	<b>Otras Variaciones</b>	<b>-545</b>	<b>-750</b>	<b>163%</b>	<b>-206</b>	<b>-38%</b>
	<b>VARIACIÓN PATRIMONIO NETO EJERCICIO</b>	<b>-466</b>	<b>-459</b>	<b>100%</b>	<b>7</b>	<b>2%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales auditadas 2019

Los gastos en 2019 han aumentado un 4% respecto al ejercicio 2018, fundamentalmente por el aumento de los gastos en aprovisionamientos en un 249% (785 m€) y de los gastos de personal en un 4% (264 m€). Los ingresos han aumentado un 5%, fundamentalmente por el aumento de los ingresos de la actividad propia (847 m€). El resultado del ejercicio 2019 es negativo en 30 m€, habiéndose producido una variación negativa del total del patrimonio neto de 459 m€, motivada, principalmente, por reintegros de subvenciones (Otras variaciones del patrimonio neto).



Un 39% de los ingresos se consumen en gastos de personal, un 39% en gastos por ayudas, un 13% en servicios exteriores y un 6% en aprovisionamientos.

**TABLA 6**  
**RATIOS ECONÓMICOS**

COBERTURAS	2018	2019	PEX	SECTOR 2018
Cobertura gastos de explotación	1,00	1,00	1,05	0,97
Cobertura gastos de personal	0,40	0,39	0,39	0,35
Cobertura de servicios exteriores	0,14	0,13	0,14	0,24

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuentas Anuales

donde,

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Cobertura explotación	Gastos explotación	Ingresos explotación	<1
Cobertura g personal	Gastos de personal	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.
C/ servicios exteriores	Gasto en servicios exteriores	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.

Los valores alcanzados en 2018 y 2019 muestran suficiencia en cuanto a la cobertura de los gastos de explotación, razonabilidad de los gastos en servicios exteriores y una dependencia alta del factor trabajo para el desarrollo de las actividades fundacionales. Los ratios de cobertura obtenidos para 2019 muestran valores muy semejantes a los calculados sobre el presupuesto de explotación, mejorando la cobertura de los gastos de explotación y de servicios exteriores. Respecto al sector fundacional, la Fundación dedica más recursos a gastos de personal y menos a servicios exteriores.

La Fundación ha concedido en el ejercicio ayudas monetarias a diferentes entidades por importe de 7.401 m€, de los cuales 4.612 m€ son destinados a actividades relacionadas con la salud mental y 2.789 m€ para actividades relacionadas con la drogodependencia y VIH Sida. La Fundación ha registrado durante 2019, 53 m€ catalogados como “Ayudas no monetarias”, correspondiente a la cesión de uso de inmuebles de su propiedad. Las ayudas monetarias concedidas por la Fundación se analizan con mayor detenimiento en el apartado IV.2.

Cabe destacar, en referencia a los gastos, que durante el ejercicio la Fundación ha imputado en la rúbrica “Aprovisionamientos”, la cantidad de 1.099 m€, que corresponden a diversos conciertos de plazas para personas con enfermedad mental en residencias de mayores, frente a los 315 m€ imputados por dicho concepto en 2018. El incremento en esta partida se debe fundamentalmente a las plazas concertadas en Alcázar de San Juan.

De acuerdo con la información contenida en la Nota 21 de la Memoria, en la siguiente tabla se detallan los importes de las subvenciones concedidas a la Fundación en el ejercicio 2019:



TABLA 7

## SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LA FUNDACIÓN EN 2019 (m€)

ENTIDAD	CONCEDIDO	EJECUTADO	IMPUTADO A RESULTADOS
Consejería Sanidad*	12.473	11.722	11.622
Consejería Bienestar Social	5.906	5.906	5.906
Fundación Caixa D`Estalvis i Pensions de Barcelona	146	146	148
Fundación FUNDAE	12	12	12
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	51	39	39.
<b>TOTAL</b>	<b>18.588</b>	<b>17.826</b>	<b>17.728.</b>

Fuente: elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales auditadas 2019

\*: No se considera como imputado a ingresos, aunque sí como ejecutado la subvención de capital (100 m€).

Asimismo, las cuotas de usuarios supusieron un ingreso en 2019 de 853 m€.

También es reseñable el ingreso proveniente de subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente por importe de 495 m€. Estos ingresos provienen tanto de subvenciones de capital como de las cesiones de uso recogidas en la nota 21.3 de la memoria: CRPSL de Alcázar de San Juan, CRPSL de Consuegra, CRPSL de Tarancón, CRPSL de Illescas, CRPSL de Daimiel... Asimismo, la Fundación imputa un ingreso y un gasto por importe de 30 m€ correspondiente al valor de la cesión de sus servicios centrales, aportándose por parte de la Fundación soporte documental de esta cesión.



#### IV.1.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

En 2019, estuvieron vigentes los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, prorrogados mediante el Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

Durante el año 2019 la Fundación ha tramitado dos modificaciones de su presupuesto de explotación. Estas modificaciones han sido aprobadas por el Consejero de Sanidad el 24/04/2019 y el 01/10/2019, previo informe favorable de la D.G. de Presupuestos. Estas modificaciones han supuesto un aumento de los ingresos previstos en 1.057 m€ (5%) y de los gastos previstos en 1.055 m€ (5%), reduciéndose el resultado negativo previsto en 2 m€ (6%).

En la siguiente tabla se compara el presupuesto de explotación recogido en los Presupuestos de 2018 con la última modificación del mismo.

**TABLA 8**  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 2019 (m€)**

		PEX INICIAL	PEX MODIFICADO	DIFERENCIA	% MODIF
1.	Ingresos de la actividad propia	18.341	19.468	1.127	6%
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	25	6	-19	-76%
3.	Gastos por ayudas y otros	-7.762	-7.842	80	1%
6.	Aprovisionamientos	-663	-1.187	523	79%
8.	Gastos de personal	-7.387	-7.815	428	6%
9.	Otros gastos de la actividad	-2.693	-2.730	37	1%
10.	Amortización del inmovilizado	-492	-478	-14	-3%
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	495	482	-13	-3%
13.	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado				
14.	Otros resultados	101	63	-38	-38%
A.1)	<b>EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+7+8+9+10+11+13+14)</b>	<b>-36</b>	<b>-34</b>	<b>2</b>	<b>6%</b>
14.	Ingresos financieros				
15.	Gastos financieros	-16	-16		0%
A.2)	<b>EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+16+17)</b>	<b>-16</b>	<b>-16</b>		<b>0%</b>
A.3)	<b>EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>-51</b>	<b>-49</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
19.	Impuesto sobre beneficios				
<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>		<b>-51</b>	<b>-49</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Presupuestos 2018 y modificación del presupuesto explotación 2019.



La ejecución del presupuesto de explotación se muestra a continuación:

**TABLA 9**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN A 31/12/2019 m€**

		REAL	PEX	DIFERENCIA	% VAR
1.	Ingresos de la actividad propia	18.611	19.468	-857	-4%
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	7	6	1	0%
3.	Gastos por ayudas y otros	-7.445	-7.842	-397	-5%
6.	Aprovisionamientos	-1.099	-1.187	-88	-7%
8.	Gastos de personal	-7.518	-7.815	-297	-4%
9.	Otros gastos de la actividad	-2.581	-2.730	-149	-5%
10.	Amortización del inmovilizado	-491	-478	13	3%
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	495	482	13	3%
13	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado				
14	Otros resultados	3	63	-60	-96%
<b>A.1)</b>	<b>EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+7+8+9+10+11+13+14)</b>	<b>-20</b>	<b>-34</b>	<b>14</b>	<b>41%</b>
14.	Ingresos financieros				
15.	Gastos financieros	-10	-16	-6	-35%
<b>A.2)</b>	<b>EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+16+17)</b>	<b>-10</b>	<b>-16</b>	<b>-6</b>	<b>-36%</b>
<b>A.3)</b>	<b>EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>	<b>-30</b>	<b>-49</b>	<b>19</b>	<b>39%</b>
19.	Impuesto sobre beneficios				
<b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>		<b>-30</b>	<b>-49</b>	<b>19</b>	<b>39%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuentas Anuales auditadas 2019 y modificación presupuesto exp.

Se obtuvieron ingresos por 19.115 m€, cuando en el presupuesto se estimaron en 20.018 m€, es decir 903 m€ menos de los previstos. El artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos para 2018 establece que, *“En el caso de producirse un incremento del gasto o una minoración en los ingresos previstos, deberán tramitar, a través de la consejería a la que estén adscritos, la oportuna modificación de sus presupuestos de explotación o de capital, que deberá ser aprobada por el titular de la misma.”* Al haber sido los ingresos realizados inferiores a los presupuestados, resulta necesario tramitar la correspondiente modificación presupuestaria. No consta que por parte de la Fundación se haya tramitado una tercera modificación presupuestaria.

Los gastos fueron presupuestados en 20.068 m€, y el gasto real fue de 19.145 m€, 923 m€ menos; por tanto, la cifra total del gasto de la Fundación en el ejercicio 2019 no ha excedido la del presupuesto de explotación, cumpliéndose la limitación establecida en el artículo 21.1 de la ley de Presupuestos de 2018. Por su parte, el artículo 21.2 dispone: *“Las dotaciones para gastos de los sujetos a que hace referencia el apartado 1 se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido establecidas en dichos presupuestos, limitándose a la cuantía asignada en cada partida de gasto a nivel de epígrafe. No obstante, el titular de la consejería a la que estén adscritos podrá autorizar modificaciones que afecten exclusivamente a la finalidad de*



*las dotaciones consignadas*". Solo un epígrafe de gasto supera el importe presupuestado, "Amortización del inmovilizado", que presenta una desviación del 3% (13 m€), que supone un 0,06% del presupuesto de gasto.

El resultado negativo del ejercicio, 30 m€, fue presupuestado en 49 m€, difiriendo, por tanto, un 39%.

#### IV.1.6. PERSONAL

El número de personas que prestan servicios a la Entidad a 31/12/2019, de acuerdo con el contenido de la memoria, se muestra a continuación, observándose que no existe variación con respecto al ejercicio anterior.

**TABLA 10**  
**PLANTILLA TRABAJADORES POR CATEGORÍA**

FECHA	PERSONAL DIRECTIVO Y DE COORDINACIÓN	TÉCNICOS	MONITORES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	OTRO PERSONAL	TOTAL
01/01/2019	12	74	107	26	3	222
31/12/2019	12	74	107	26	3	222
<b>Variación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Cuentas Anuales

Según informa la Fundación la plantilla media durante 2019 ascendió a 244,4 trabajadores.

De acuerdo con el contenido de la Nota 28 de la Memoria, durante 2019 se han realizado 273 contrataciones temporales por sustitución de personal. Se ha seleccionado una muestra a nuestro juicio suficientemente representativa que supone el 6% de los contratos temporales realizados. En el 87,5% de la muestra, los contratos realizados cuentan con informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, han sido formalizados durante el plazo de eficacia de la autorización y se realizan conforme a la autorización recibida. En el 12,5% de contratos analizados restantes, la Fundación vuelve a contratar en base a informes favorables fuera de su período de eficacia establecido en la Disposición Adicional 3<sup>a</sup> de la Orden de ejecución de presupuestos de 2018, cuando el trabajador contratado inicialmente cesa y se mantienen las necesidades que dieron lugar a la autorización inicial.

La retribución media (calculada sobre la plantilla media, excluido personal en excedencia o licencias) ascendió a 24.642,28 €, equivalente a 1.760,16 € en 14 pagas.

Según informa la Fundación en 2019 no se ha realizado ningún contrato de alta dirección.

Durante 2019 FSCLM ha contratado de forma indefinida cuatro trabajadores y otros cuatro han realizado promoción interna, en base a la autorización de la D.G. de



Presupuestos de 16/12/2019 para la cobertura del 100% de la tasa de reposición de los ejercicios 2018 y 2019. Se ha verificado que en la página web de la Fundación se publican las convocatorias de personal indefinido, así como la resolución de las mismas y las distintas fases del proceso selectivo.

#### IV.1.7. APLAZAMIENTOS DE PAGO A PROVEEDORES.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29/01/2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la nota 10.8 de la memoria recoge la información sobre el período medio de pagos a proveedores, que se encuentra por debajo del de plazo legal establecido (treinta días a partir del 1 de enero de 2013 para las entidades que integran el sector público).

**TABLA 11**  
**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES**

	Importe	Importe
	2019	2018
	Días	Días
<b>Periodo medio de pago a proveedores</b>	23,37	24,80
<b>Ratio de operaciones pagadas</b>	23,62	25,36
<b>Ratio de operaciones pendientes de pago</b>	20,18	16,62
	Importe euros	Importe euros
<b>Total pagos realizados</b>	3.598.453,27 €	2.965.458,55 €
<b>Total pagos pendientes</b>	282.677,32 €	253.501,00 €

Fuente: Cuentas Anuales auditadas 2019

La Fundación informa que no ha existido ni pago de intereses ni reclamación alguna a la Fundación en concepto de mora por superación del plazo de 30 días en el pago a proveedores durante 2019.



## IV.2. GESTIÓN DE LAS ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN Y SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN.

El Decreto 49/2018, de 10 de julio, modificó el Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante Decreto 21/2008). Esta modificación entró en vigor el 5 de agosto de 2018, regulando el régimen de la concesión de subvención por las fundaciones del sector público regional. En 2019 la Fundación ha optado, por primera vez, por tramitar como subvenciones las ayudas que convoca.

El artículo 4 bis del Decreto 21/2008, introducido por Decreto 49/2018, regula la concesión de subvenciones por las fundaciones del sector público regional. El apartado 5 de este artículo establece que las funciones de control interno sobre la concesión de subvenciones a cargo de fundaciones del sector público regional corresponderán a la Intervención General en la modalidad de control financiero permanente. El Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos para el ejercicio 2020, en su cuarta parte incluye el control financiero de las subvenciones concedidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en 2019.

Durante 2019 la Fundación ha contabilizado gastos por ayudas monetarias por importe de 7.401 m€ para las actividades que se recogen en la siguiente tabla. Asimismo, ha reconocido un ingreso por importe de 9 m€ por reintegro de ayudas de salud mental.

**TABLA 12**  
**GASTOS POR AYUDAS MONETARIAS CONTABILIZADOS EN 2019 en m€**

CONCEPTO	IMPORTE
Salud mental	4.612
Drogodependencias	2.789
<b>Total</b>	<b>7.401</b>

Fuente: Cuentas Anuales auditadas 2019

Los artículos 4 bis y 5 del Decreto 21/2008 regulan la concesión de subvenciones y entregas dinerarias por parte de las fundaciones del sector público regional. Según la documentación remitida por la Fundación en 2019 solo ha concedido subvenciones.

En 2019 FSCLM ha concedido las siguientes subvenciones:

- Resolución 13/02/2019, por la que convocan para el año 2019 subvenciones destinadas para la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en CLM y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y



personas con problemas de adicciones a sustancias (DOCM 20/02/2019), en adelante “Subvenciones plazas residenciales”.

- Resolución 13/02/2019, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral (en adelante CRPSL) de personas con trastorno mental grave para el ejercicio 2019. (DOCM 20/02/2019), en adelante “Subvenciones CRPSL”.
- Resolución 13/02/2019, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos. (DOCM 20/02/2019), en adelante “Subvenciones programas salud mental y trastornos adictivos”.
- Convenio de colaboración entre la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de enfermos mentales de Tomelloso, firmado el 17/09/2019, en adelante “Convenio de Tomelloso”.

Se ha verificado que todas las subvenciones tienen relación directa con el objeto de la actividad de la Fundación.

En la siguiente Tabla se recogen los importes convocados, concedidos y justificados para cada una de estas subvenciones:

**TABLA 13  
CONVOCATORIAS SUBVENCIONES (en m€)**

Tipo de ayuda	Convocado	Concedido	Justificado
Subvenciones CRPSL	1.912	1.911	1.824
Convenio Tomelloso	184	184	184
Subvenciones plazas residenciales	5.161	5.135	4.880
Subv. prog. salud mental y trastornos adictivos	540	513	513
<b>Total</b>	<b>7.797</b>	<b>7.743</b>	<b>7.401</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de convocatorias y resoluciones de concesión de las subvenciones, Convenio Tomelloso, contabilidad y documentación remitida por FSCLM

#### IV.2.1. ANÁLISIS PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquier entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*”.



Esta regulación se traslada a la normativa autonómica en el artículo 71.1 del TRLHCM, desarrollándose en el artículo 6 del Decreto 21/2008 en cuyo apartado 1 se regula que “*Cada consejería elaborará un plan estratégico, que abarcará tanto las subvenciones propias, como las de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que tenga adscritos o vinculados a ella, atendiendo a la clasificación orgánica y funcional de los créditos presupuestarios y al código de proyecto de gasto en el que se ha presupuestado cada línea de subvención. No obstante, se podrán elaborar planes estratégicos especiales, para un organismo autónomo o entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado (...)*”.

El Consejero de Sanidad aprueba el 18 de enero de 2019 el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2020, de la Fundación Sociosanitaria de CLM, anualidad 2019, que es modificado el 24 de julio de 2019 para incluir el Convenio con el Ayuntamiento de Tomelloso.

Todas las subvenciones tramitadas por la Fundación en 2019 se encuentran incluidas en su Plan Estratégico de Subvenciones.

#### IV.2.2. ANÁLISIS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.

##### IV.2.2.1. Normativa interna.

Las bases reguladoras de las ayudas convocadas por la Fundación contienen un procedimiento de gestión de subvenciones que es desarrollada mediante el “Procedimiento interno de gestión de concesión de subvenciones de la FSCLM”. Se considera que el citado procedimiento es conforme con la normativa vigente y a las bases reguladoras. Además, para cada convocatoria y, en el caso de las subvenciones para plazas residenciales, para cada línea, existe un procedimiento de justificación.

En siguientes puntos del apartado IV.2.2 se analiza el cumplimiento tanto de la normativa vigente como del procedimiento de gestión y de los procedimientos de justificación.

##### IV.2.2.2. Autorización de la convocatoria.

Conforme al art. 4 bis.2 del Decreto 21/2008 “*La concesión de subvenciones por parte de las fundaciones del sector público regional requerirá autorización expresa del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Intervención General (...)*”. Se ha verificado que todas las convocatorias de subvenciones cuentan con la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General. También cuentan con la autorización del gasto conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley de Presupuestos de la JCCM para 2018.

##### IV.2.2.3. Análisis bases reguladoras.

El artículo 73.2 del TRLHCM establece que las bases reguladoras deben publicarse en el DOCM. Se ha comprobado que las bases reguladoras han sido objeto de la oportuna publicación. Asimismo, el artículo 73.3 del TRLHCM establece el



contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Se ha verificado que las bases contienen los extremos previstos en el citado artículo.

No obstante, se ha detectado que en las bases reguladoras de CRPSL y programas de salud mental y trastornos adictivos analizadas, al definir los gastos subvencionables incluye dentro de los gastos corrientes los gastos de personal, estableciendo unos importes máximos para trienios y salarios. Los importes máximos de los salarios se establecen en base a los grupos profesionales. Estos grupos profesionales no se definen ni en las bases reguladoras ni en los respectivos procedimientos de justificación. En cuanto a las dietas, gastos de viaje y desplazamiento no se concreta en ninguna de estas bases ni en sus respectivos procedimientos de justificación cuál debe ser el origen de los desplazamientos.

Conforme al artículo 73.2 del TRLHCM, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprobarán por orden del titular de la Consejería a la que esté adscrita el órgano o entidad concedente. Sin embargo, el apartado 5 del artículo 4.bis del Decreto 21/2008, que regula las subvenciones a cargo de fundaciones del sector público regional, establece que “*La aprobación de las bases reguladoras corresponderá a la persona titular de la consejería que financie en mayor proporción las subvenciones correspondientes (...)*”. Asimismo, en este artículo se regula que: “*El ejercicio de las funciones correspondientes a la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y demás que conlleven el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por la consejería, el organismo autónomo o la entidad de derecho público que financien mayoritariamente las subvenciones a conceder por la fundación. Caso de que no resulte posible identificar dicha consejería, organismo autónomo o entidad de derecho público, tales funciones se ejercerán por la consejería a que la fundación se encontrase adscrita*”. Según se recoge en la convocatoria de las tres subvenciones la Consejería de Sanidad es la que financia mayoritariamente estas convocatorias. En consecuencia, todas las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejero de Sanidad, titular de la consejería a la que está adscrita la Fundación Sociosanitaria, siendo también, esta Consejería según las bases reguladoras, la competente para ejercer estas potestades

#### IV.2.2.4. Análisis de las convocatorias.

Se ha procedido al análisis de las tres convocatorias de subvenciones realizadas en el año 2019. Con carácter general se considera que se ajustan a lo dispuesto en sus bases reguladoras, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS) y al Decreto 21/2008.

No obstante, se ha detectado que en las tres convocatorias no se indica explícitamente si la convocatoria pone fin a la vía administrativa como establece el artículo 23.1.m) del Decreto 21/2008. Sin embargo, en las tres convocatorias se recoge expresamente que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada.



Se ha verificado también que se ha procedido a dar la oportuna publicidad de las convocatorias y de las concesiones de subvenciones en la BDNS, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la LGS.

Se ha comprobado que la resolución de concesión se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras, en las convocatorias y en el procedimiento interno de gestión. Se ha verificado la comunicación de la resolución a los beneficiarios incluidos en la muestra en plazo, así como la publicidad de las resoluciones de concesión en el DOCM.

#### IV.2.2.5. Análisis de los beneficiarios de las subvenciones.

##### 1) Subvenciones a plazas residenciales.

Se procedió al análisis de una muestra de beneficiarios de estas subvenciones a nuestro juicio suficientemente representativa que supone el 22% del importe ejecutado. Con carácter general se verificó que todos los extremos relativos a la solicitud, examen de solicitudes, valoración y concesión de la subvención, modificaciones de presupuesto autorizado, justificación, comprobación de la justificación y abono de la subvención, incluido la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho de cobro, se ajustaban a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

##### 2) Subvenciones a CRPSL.

Se procedió al análisis de una muestra de beneficiarios de estas subvenciones a nuestro juicio suficientemente representativa que supone el 22% del importe ejecutado. Con carácter general se verificó que todos los extremos relativos a la solicitud, examen de solicitudes, valoración y concesión de la subvención, modificaciones de presupuesto autorizado, justificación, comprobación de la justificación y abono de la subvención, incluido la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho de cobro, se ajustaban a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

##### 3) Subvenciones a programas salud mental y trastornos adictivos.

Se procedió al análisis de una muestra de beneficiarios de estas subvenciones a nuestro juicio suficientemente representativa que supone el 21% del importe ejecutado. Con carácter general se verificó que todos los extremos relativos a la solicitud, examen de solicitudes, valoración y concesión de la subvención, justificación, comprobación de la justificación y abono de la subvención, incluida la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho de cobro, se ajustaban a lo dispuesto en la normativa de aplicación. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

- no se ha verificado si la antigüedad abonada por el Teléfono de la Esperanza-Albacete a sus empleados es inferior al importe máximo del trienio establecido en las bases reguladoras ni el sueldo abonado por FEAFFES a una limpiadora es inferior a los importes máximos de salarios establecidos en las bases reguladoras;
- tras la aprobación del procedimiento de justificación Cruz Roja Ciudad Real ha presentado el primer Anexo III trimestral fuera de plazo, lo mismo le ha sucedido a FEAFFES con el primer Anexo IV-A-1 trimestral;



- se ha detectado un error en la cantidad imputada por FEAFFES en el mes de marzo por los costes de personal, tanto por sueldos y salarios como por seguridad social.

#### 4) Estampillado.

El artículo 73 del RGS establece: “*En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención*”.

Las bases reguladoras de las subvenciones a CRPSL y de las subvenciones a programas salud mental y trastornos adictivos recogen la obligación de que “*todos los documentos justificativos de gasto llevarán una estampilla, imputándose el importe total o parcial*”.

Se ha detectado que los justificantes de los gastos y pagos en Seguridad Social de APAFES CRPSL y Cruz Roja-Ciudad Real no se encuentran estampillados. FEAFFES sólo estampilla justificantes de pago SS, pero hace una copia para cada actividad subvencionable al igual que las nóminas que también estampilla. Teléfono de la Esperanza Albacete también estampilla las nóminas y los justificantes de gasto de la SS pero hace una copia de ambos tipos de documentos para cada actividad subvencionable. El realizar copias de un mismo documento y estampillarlos con distintos porcentajes e importes de imputación desvirtúa el sentido del estampillado, que es impedir que una actividad puede ser financiada en un importe superior a su coste por dos o más subvenciones.

#### IV.2.3. ANÁLISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL.

FSCLM no cuenta con un procedimiento específico de control de subvenciones. Sin embargo, el Procedimiento de Gestión regula en los apartados 5.3 “Control técnico y financiero de los proyectos subvencionados” el procedimiento de control e inspección. En este apartado se establece: el contenido de las “Instrucciones de Justificación”; la realización de visitas y las reuniones de carácter técnico y/o con una periodicidad, al menos anual, como mecanismo de control; que la verificación de los documentos justificativos establecidos en la convocatoria y en las instrucciones de justificación, quedará documentada a través de la “Hoja de seguimiento y comprobación”, estableciendo el contenido mínimo de este documento y cómo debe tramitarse; el procedimiento a seguir en caso de observar una incidencia; y la realización de visitas y reuniones de coordinación y seguimiento con una periodicidad, al menos anual. Por su parte en el apartado 5.4 “Cierre del proceso de conexión de subvenciones” regula la revisión final de la documentación acreditativa, incluyendo el procedimiento de “Resolución de pérdida de derecho de cobro y liquidación final de la subvención”.

Se ha comprobado que todas las justificaciones han sido objeto de verificación por parte de FSCLM, documentado en la correspondiente “Hoja de seguimiento y comprobación”, conforme al Procedimiento de Gestión.



Se ha verificado que se ha tramitado la pérdida de derecho de cobro en aquellos casos donde ha sido necesario y conforme a la normativa de aplicación.

Según informa la Fundación todas entidades beneficiarias analizadas han tenido al menos una reunión o visita de coordinación con el Departamento de Atención Psicosocial. Además, el 57% de las entidades beneficiarias analizadas han tenido una visita o reunión con la Secretaría del Patronato y la Dirección de la Fundación.

#### IV.2.4. ANÁLISIS CONVENIO TOMELLOSO.

El 17/09/2019 la Fundación y el Ayuntamiento de Tomelloso, firman un convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Enfermos Mentales de Tomelloso por importe de 184 m€, que se han reconocido como gasto en 2019. El objeto del Convenio de Tomelloso está dentro los fines fundacionales de FSCLM.

El Convenio de Tomelloso cuenta con la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General, conforme al art. 4.bis.2 del Decreto 21/2008. El convenio cuenta con la autorización de gasto por el órgano competente conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley de Presupuestos de la JCCM para 2018.

El artículo 34 del Decreto 21/2008 establece tres supuestos para la concesión directa de subvenciones, al igual que el artículo 75.2 del TRLHCM:

- a) Asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.
- b) Cuando su otorgamiento o cuantía resulten impuestos por norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) *“Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

La Fundación aporta informe justificativo de la necesidad de la concesión directa de esta ayuda al Ayuntamiento de Tomelloso.

Asimismo, el artículo 4.bis.4 del Decreto 21/2008 permite que la concesión directa se articule mediante la firma de un convenio. Se considera que en general el texto del Convenio de Tomelloso es conforme a la normativa vigente, incluye el contenido mínimo de las bases reguladoras de subvenciones establecido en el artículo 73.3 del TRLHCM y que es adecuado para su finalidad ya que recoge: objeto, importe, obligaciones de la Fundación y el Ayuntamiento, plazos y forma de pago, y plazos y formas de justificación.

No obstante, según se establece en la estipulación segunda del Convenio de Tomelloso, este tiene la naturaleza de bases reguladoras de subvenciones, por lo que



conforme al artículo 4.bis.5 “*La aprobación de las bases reguladoras corresponderá a la persona titular de la consejería que financie en mayor proporción las subvenciones correspondientes*”, siendo firmado el convenio por la Secretaría del Patronato de la Fundación. Además, en el mismo no se recoge conforme a lo dispuesto en el artículo 4.bis.5 que “*las funciones de control interno corresponden a la Intervención General en la modalidad de control financiero permanente*”.

Se ha verificado también la publicidad del Convenio de Tomelloso en la BDNS. Se comprobado que en 2019 se han producido los pagos conforme a lo previsto en el Convenio.

Se procedió al análisis de la justificación realizada por el Ayuntamiento de Tomelloso, se considera que en general la justificación es conforme a lo previsto en la estipulación séptima del Convenio, en el procedimiento de justificación y en la normativa de aplicación. No obstante, hay que señalar que no se ha remitido mensualmente conforme a lo previsto en el Convenio los indicadores de actividad.

Se ha comprobado que las justificaciones han sido objeto de verificación por parte de FSCLM, documentado en la correspondiente “Hoja de seguimiento y comprobación” conforme al Procedimiento de Gestión. Asimismo, la Fundación nos informa que se han mantenido dos reuniones de coordinación con el Departamento de Atención Psicosocial, conforme a lo estipulado en la estipulación octava del Convenio, y se ha realizado una visita o reunión con la Secretaría del Patronato y la Dirección de la Fundación.

#### IV.3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

Hemos evaluado, a partir del contenido de las cuentas anuales del 2019, el seguimiento de las recomendaciones manifestadas en el Informe de control financiero de las Cuentas Anuales 2018 de la Fundación, con el siguiente resultado:

1. **Se recomendó rendir las cuentas anuales al Protectorado dentro del plazo legalmente establecido.** Esta recomendación ha sido adecuadamente atendida.
2. **Se recomendó, en caso de obtener menos ingresos que los previstos, tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.** Aunque la Fundación realizó dos modificaciones del presupuesto de explotación, finalmente se obtuvieron menos ingreso que los previstos. Por tanto, esta recomendación no ha sido atendida.



## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Las cuentas anuales la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, ejercicio 2019, se han elaborado en el modelo normal previsto en el PGC para entidades sin fines lucrativos, conteniendo todos los estados preceptivos. Las cuentas anuales se formularon, aprobaron y rindieron al Protectorado dentro del plazo establecido. Igualmente, fueron rendidas ante la Intervención General en el plazo legal.
2. Las cuentas anuales fueron auditadas por Ábaco Auditores Consultores S.L., que emitió informe con opinión favorable sin salvedades. En él se recoge un párrafo de énfasis que se transcribe en el cuerpo del informe sobre los efectos de la pandemia del COVID19 en la Fundación.
3. Con fecha 12/11/2018, dentro del plazo establecido, el Patronato aprueba el plan de actuación del ejercicio 2019. El Plan fue remitido, dentro de plazo, al Protectorado de Fundaciones el 27/12/2018. El Plan de Actuación ha sido objeto de dos modificaciones a lo largo de 2019, el 14/05/2019 y el 24/01/2020.

Las cifras contenidas en el presupuesto del plan de actuación no son coincidentes con las aprobadas en los Presupuestos Generales 2018 prorrogado para 2019 mediante el Decreto 95/2018. Las modificaciones del Plan de Actuación son coherentes con las modificaciones del presupuesto de explotación autorizada por el Consejero de Sanidad el 24/04/2019 y el 01/10/2019 respectivamente.

4. Situación financiera: la Fundación tiene capacidad para hacer frente a sus obligaciones con vencimiento tanto a corto plazo como a largo plazo así como un nivel de autonomía financiera aceptable. La situación de la Fundación es similar a la del conjunto del sector fundacional público de Castilla-La Mancha en 2018.
5. En el activo corriente se incluye la partida "Usuarios y otros deudores actividad propia", por importe de 168 m€, que incluye un deterioro de valor de 699 m€, de los que 205 m€ corresponden al reintegro de una ayuda monetaria para proyectos de investigación no ejecutadas y por tanto no justificadas de la Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos, y 354 m€ de un Convenio de Colaboración con el SESCAM de 2012.
6. La Fundación al final del año 2019 tiene dotadas provisiones para responsabilidades a largo plazo por importe de 136 m€ para hacer frente al embargo por responsabilidad solidaria efectuado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan por el impuesto de construcciones y obras de la Residencia para personas con enfermedad mental en dicha localidad.
7. Situación económica: los gastos en 2019 han aumentado un 4% respecto al ejercicio 2018, fundamentalmente por el aumento de los gastos en aprovisionamientos en un 249% (785 m€) y de los gastos de personal en un 4% (264 m€). Las mayores partidas de gastos son gastos de personal y gastos por



ayudas y otros, que suponen cada uno un 39% del total de gastos. Los ingresos han aumentado un 5%, fundamentalmente por el aumento de los ingresos de la actividad propia (847 m€). El resultado del ejercicio 2019 es negativo en 30 m€, habiéndose producido una variación negativa del total del patrimonio neto de 459 m€, motivada, principalmente, por reintegros de subvenciones (Otras variaciones del patrimonio neto).

Los ratios de cobertura obtenidos para 2019 muestran suficiencia en cuanto a la cobertura de los gastos de explotación, razonabilidad de los gastos en servicios exteriores y una dependencia alta del factor trabajo para el desarrollo de las actividades fundacionales así como desviaciones poco significativas respecto a los calculados sobre el presupuesto. Respecto al sector fundacional, la Fundación dedica más recursos a gastos de personal y menos a servicios exteriores. Sin las subvenciones recibidas, particularmente las nominativas de JCCM, la Fundación no podría asumir la ejecución de las actividades fundacionales.

8. En 2019, estuvieron vigentes los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, prorrogados mediante el Decreto 95/2018. Durante el año 2019 la Fundación ha tramitado dos modificaciones de su presupuesto de explotación. Estas modificaciones han sido aprobadas por el Consejero de Sanidad el 24/04/2019 y el 01/10/2019, previo informe favorable de la D.G. de Presupuestos. Estas modificaciones han supuesto un aumento de los ingresos previstos en 1.057 m€ (5%) y de los gastos previstos en 1.055 m€ (5%), reduciéndose el resultado negativo previsto en 2 m€ (6%).
9. Los gastos fueron presupuestados en 20.068 m€, y el gasto real fue de 19.145 m€, 923 m€ menos; por tanto, la cifra total del gasto de la Fundación en el ejercicio 2019 no ha excedido la del presupuesto de explotación, cumpliéndose la limitación establecida en el artículo 21.1 de la ley de Presupuestos de 2018. Se obtuvieron ingresos por 19.115 m€, cuando en el presupuesto se estimaron en 20.018 m€, 903 m€ menos. El artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos para 2018 establece que, *“En el caso de producirse un incremento del gasto o una minoración en los ingresos previstos, deberán tramitar, a través de la consejería a la que estén adscritos, la oportuna modificación de sus presupuestos de explotación o de capital, que deberá ser aprobada por el titular de la misma”*. Al haber sido los ingresos realizados inferiores a los presupuestados, resulta necesario tramitar la correspondiente modificación presupuestaria. No consta que por parte de la Fundación se haya tramitado una tercera modificación presupuestaria.

**Se recomienda, en caso de obtener menos ingresos que los previstos, tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.**

10. La plantilla de la Fundación a 31/12/2019 asciende a 222 efectivos, no observándose variación respecto del ejercicio anterior.



11. Durante 2019 la Fundación ha efectuado 273 contrataciones temporales. En la muestra analizada, el 87,5% de los contratos realizados han sido formalizados durante el plazo de eficacia de la autorización y se realizan conforme a la autorización recibida. En el 12,5% restante, la Fundación vuelve a contratar en base a informes favorables fuera de su período de eficacia establecido en la Disposición Adicional 3<sup>a</sup> de la Orden de ejecución de presupuestos de 2018, cuando el trabajador contratado inicialmente cesa y se mantienen las necesidades que dieron lugar a la autorización inicial.

**Se recomienda que en el caso que un trabajador contratado en base a una autorización de la D.G. de Presupuestos cese y continúen las necesidades que motivaron la petición inicial, se requiera nuevamente el informe favorable de la D.G. de Presupuestos.**

12. Durante 2019 FSCLM ha contratado de forma indefinida cuatro trabajadores y otros cuatro han realizado promoción interna, en base a la autorización de la D.G. de Presupuestos de 16/12/2019 para la cobertura del 100% de la tasa de reposición de los ejercicios 2018 y 2019.

13. El período medio de pago a proveedores es de 23,37 días, que se encuentra por debajo del plazo legal establecido, treinta días.

14. Durante 2019 la Fundación ha contabilizado gastos por ayudas monetarias por importe de 7.401 m€, de los que 7.217 m€ corresponden a 4 convocatorias de subvenciones y 184 m€ a un Convenio con el Ayuntamiento de Tomelloso. Se ha verificado que todas las ayudas se han tratado como subvenciones y que tienen relación directa con sus fines fundacionales.

15. El Consejero de Sanidad aprueba el 18 de enero de 2019 el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2020, de la Fundación Sociosanitaria de CLM, anualidad 2019, que es modificado el 24 de julio de 2019 para incluir el Convenio con el Ayuntamiento de Tomelloso. Todas las subvenciones tramitadas por la Fundación en 2019 se encuentran incluidas en su Plan Estratégico de Subvenciones.

16. La Fundación cuenta en 2019 con el “Procedimiento interno de gestión de concesión de subvenciones de la FSCLM”. Se considera que el citado procedimiento es conforme con la normativa vigente y a las bases reguladoras. Además, para cada convocatoria y, en el caso de las subvenciones para plazas residenciales, para cada línea, existe un procedimiento de justificación.

17. Todas las convocatorias de subvenciones cuentan con la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General y con la preceptiva autorización del gasto.

18. Todas las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones se publicaron en el DOCM conforme a lo dispuesto en el artículo 73.2 del TRLHCM y tienen el contenido mínimo establecido en el artículo 73.3 del TRLHCM.



No obstante, se ha detectado que en las bases reguladoras de CRPSL y de programas de salud mental y trastornos adictivos analizadas, al definir los gastos subvencionables incluye dentro de los gastos corrientes los gastos de personal, estableciendo unos importes máximos para trienios y salarios. Los importes máximos de los salarios se establecen en base a los grupos profesionales. Estos grupos profesionales no se definen ni en las bases reguladoras ni en los respectivos procedimientos de justificación. En cuanto a las dietas, gastos de viaje y desplazamiento no se concreta en ninguna de estas bases ni en sus respectivos procedimientos de justificación cuál debe ser el origen de los desplazamientos.

**Se recomienda concretar estos aspectos en las bases reguladoras o en el procedimiento de justificación.**

Conforme al artículo 73.2 del TRLHCM las bases reguladoras se aprobarán por orden del titular de la Consejería a la que esté adscrita el órgano o entidad concedente. Sin embargo, el apartado 5 del artículo 4.bis del Decreto 21/2008, que regula las subvenciones a cargo de fundaciones del sector público regional, establece que *“La aprobación de las bases reguladoras corresponderá a la persona titular de la consejería que financie en mayor proporción las subvenciones correspondientes”*, siendo esta consejería también la competente para la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y demás funciones que conlleven el ejercicio de potestades administrativas. Todas las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejero de Sanidad, titular de la consejería a la que está adscrita la Fundación Sociosanitaria, y que según las convocatorias financia mayoritariamente las tres subvenciones. Esta Consejería es también, según las bases reguladoras, la competente para ejercer estas potestades

19. Con carácter general se considera que las convocatorias de subvenciones se ajustan a lo dispuesto en sus bases reguladoras, a LGS, al RGS y al Decreto 21/2008. No obstante, se ha detectado que en las tres convocatorias no se indica explícitamente si la convocatoria pone fin a la vía administrativa como establece también el 23.1.m) del Decreto 21/2008. Sin embargo, se recoge expresamente que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada.

Se ha verificado también la publicidad de las convocatorias y de las concesiones de subvenciones en la BDNS, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la LGS.

Se ha verificado que las resoluciones de concesión se ajustan a lo dispuesto en las bases reguladoras, en las convocatorias y en el procedimiento interno de gestión. Se ha verificado la comunicación de la resolución a los beneficiarios incluidos en la muestra en plazo, así como la publicidad de las resoluciones de concesión en el DOCM.



20. Sobre una muestra a nuestro juicio suficientemente representativa de beneficiarios de las tres convocatorias de subvenciones se ha verificado que, con carácter general, todos los extremos relativos a la solicitud, examen de solicitudes, valoración y concesión de la subvención, modificaciones de presupuesto autorizado, justificación, comprobación de la justificación y abono de la subvención, incluido la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho de cobro, se ajustaban a lo dispuesto en la normativa de aplicación. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias:

- no se ha verificado si la antigüedad abonada por Teléfono de la Esperanza-Albacete a sus empleados es inferior al importe máximo del trienio establecido en las bases reguladoras ni el sueldo abonado por FEAFES a una limpiadora es inferior a los importes máximos de salarios establecidos en las bases reguladoras;
- se ha detectado un error en la cantidad imputada por FEAFES en el mes de marzo por los costes de personal, tanto por sueldos y salarios como por seguridad social.

**Se recomienda que se analicen las incidencias detectadas y se valore iniciar el procedimiento de reintegro.**

21. Las bases reguladoras de las subvenciones a CRPSL y de las subvenciones a programas salud mental y trastornos adictivos recogen la obligación del estampillado de los documentos justificativos de gasto, haciéndose uso de la posibilidad recogida en el artículo 73 del RGS. Se han detectado en estas subvenciones justificantes de gastos y pagos de la SS sin estampillar, y documentos que se presentan varias veces con distintos estampillados para cada una de las actividades financiadas por la subvención.

**Se recomienda a la Fundación que, en caso de requerir el estampillado de los documentos justificativos de gasto, debe verificar el cumplimiento de esta obligación y que cada documento justificativo sólo se presenta una vez para cada subvención.**

22. FSCLM no cuenta con procedimiento específico de control. Sin embargo, el Procedimiento de Gestión regula en los apartados 5.3 “Control técnico y financiero de los proyectos subvencionados” el procedimiento de control e inspección y en el apartado 5.4 “Cierre del proceso de conexión de subvenciones” la revisión final de la documentación acreditativa, incluyendo el procedimiento de “Resolución de pérdida de derecho de cobro y liquidación final de la subvención”.

Se ha comprobado que todas las justificaciones han sido objeto de verificación por parte de FSCLM. Se ha verificado que se ha tramitado la pérdida de derecho de cobro en aquellos casos donde ha sido necesario y conforme a la normativa de aplicación.

Se considera que existe un adecuado nivel de control de las subvenciones concedidas.



23. La Fundación y el Ayuntamiento de Tomelloso, firman un convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Enfermos mentales de Tomelloso por importe de 184 m€. FSCLM justifica la necesidad de la concesión directa de esta ayuda en base al apartado c) del artículo 75.2 del TRLHCLM.

El Convenio de Tomelloso cuenta con la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General y con la autorización de gasto. Se ha verificado también la publicidad del Convenio de Tomelloso en la BDNS. Se comprobado que en 2019 se han producido los pagos conforme a lo previsto en el Convenio.

Se considera que en general el texto del Convenio de Tomelloso es conforme a la normativa vigente, incluye el contenido mínimo de las bases reguladoras de subvenciones establecido en el artículo 73.3 del TRLHCM y que es adecuado para su finalidad.

No obstante, según se establece en la estipulación segunda del Convenio de Tomelloso este tiene la naturaleza de bases reguladoras de subvenciones, por lo que conforme al artículo 4.bis.5 del Decreto 21/2008 “*La aprobación de las bases reguladoras corresponderá a la persona titular de la consejería que financie en mayor proporción las subvenciones correspondientes*”, siendo firmado el convenio por la Secretaría del Patronato de la Fundación. Además, en el mismo no se recoge conforme a lo dispuesto en el artículo 4.bis.5 que “*las funciones de control interno corresponden a la Intervención General en la modalidad de control financiero permanente*”.

**Se recomienda a la Fundación que adapte los convenios por los que se conceden subvenciones directas a lo dispuesto en el artículo 4.bis del Decreto 21/2008.**

Se considera que en general la justificación del Ayuntamiento de Tomelloso es conforme a lo previsto en la estipulación séptima del Convenio, en el procedimiento de justificación y en la normativa de aplicación.

Se ha comprobado que las justificaciones han sido objeto de verificación por parte de FSCLM.

Se considera que existe un adecuado nivel de control del Convenio de Tomelloso.

## VI. ALEGACIONES FORMULADAS.

Con fecha 11 de junio de 2021 tuvo entrada en la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, escrito de alegaciones, remitido por la Directora de la Fundación. En el apartado VII de este informe se formulan las observaciones a las alegaciones recibidas, que se adjuntan como anexo.



## VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas, formulamos las siguientes observaciones:

### OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN SEGUNDA

En este punto del escrito de alegaciones presentado el 11 de junio de 2021, básicamente se reproducen las alegaciones presentados al informe provisional de control financiero de análisis financiero y evaluación de riesgos de las cuentas anuales de las fundaciones y consorcios participados mayoritariamente por órganos y entidades del sector público regional, ejercicio 2018, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, en relación con el cumplimiento del presupuesto de explotación. En las alegaciones al informe provisional de 2019 se vuelve a poner de manifiesto que “*en ningún caso se produce una minoración de ingresos a percibir que pudiesen generar un déficit en el presupuesto de explotación de la Fundación sino que se produce una menor ejecución de gasto lo que lleva consigo una menor aplicación de subvención nominativa conforme a la norma de valoración del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos*”. Además, se pone de manifiesto el cumplimiento del presupuesto de gasto tanto en términos globales como a nivel de epígrafe. Esta alegación, concluye como en 2018, que “*no procede solicitar autorización de modificación alguna al no darse las circunstancias especificadas en el artículo 21 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018*”, esta Intervención General considera nuevamente que sí procedía la solicitud de tal autorización atendiendo al tenor literal del artículo 21.3 de la citada Ley 7/2017.

En ese sentido, es preciso indicar que el presupuesto de explotación que figura en el tomo tercero de la Ley referida es una cuenta de resultados previsional teniendo, por tanto, la misma estructura que una cuenta de resultados. Consecuentemente, el término “*ingresos previstos*” con que se expresa el citado artículo 21.3 de la Ley 7/2017 hace referencia a los importes consignados en las rúbricas de ingresos del presupuesto de explotación, que son las mismas que las de la cuenta de resultados integrante de las cuentas anuales, ejercicio 2019 y, consecuentemente, el término “*minoración*” se refiere al importe de los ingresos que figuran en dicha cuenta de resultados y no al importe de las subvenciones nominativas concedidas a la Fundación. Por tanto, para poder admitir el criterio que se pone de manifiesto en el escrito de alegaciones, la redacción del artículo 21.3 citado debería contemplar expresamente una excepción acorde con dicho criterio, circunstancia no admitida por el legislador.

### OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN CUARTA

En relación con financiación de la subvención de plazas residenciales, la Fundación aporta cálculos que justifican que esta subvención es financiada mayoritariamente por la Consejería de Sanidad. En consecuencia, se acepta la alegación suprimiéndose el último párrafo del apartado IV.2.2.3, y de la conclusión 18, el último párrafo y la segunda recomendación de la misma.



### OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN QUINTA

Respecto a la justificación presentada por el Teléfono de la Esperanza-Albacete a la Subvención a programas de salud mental y trastornos adictivos, la Fundación alega que no se ha verificado la antigüedad abonada, ya que no se especifica complemento de antigüedad dentro de la nómina de los trabajadores. Sin embargo, en la nómina a los trabajadores se les abona un complemento por experiencia profesional, que la Fundación no justifica qué se refiera a un concepto distinto de la antigüedad.

En cuanto, a la cuestión de la no verificación de sueldo abonado por FEAFES a una limpiadora en esta misma subvención, los comentarios de la Fundación se limitan a explicar el porqué no se ha comprobado.

Respecto al error detectado en la cantidad imputada por FEAFES para esta misma subvención, la Fundación aporta los cálculos del error para la cantidad justificada por la nómina y la seguridad social de la auxiliar administrativo, que coinciden con los realizados por esta Intervención, y considera que no afectan a la cantidad justificada por los gastos derivados de la trabajadora social, según está Intervención habría una diferencia de 58,44 €. Asimismo, considera que la diferencia por la cantidad justificada por la auxiliar administrativo no es significativa por lo que no se valora iniciar un procedimiento de reintegro.

Por tanto, no se acepta esta alegación.

Las demás alegaciones formuladas por la Fundación, no mencionadas en ninguna de las observaciones expuestas, se limitan a justificar los hechos descritos en el informe o los incumplimientos detectados, o se comprometen a cumplir la recomendación realizada, o aportan información complementaria, que no desvirtúan el contenido del Informe Provisional. Por tanto, no resulta necesario modificar ningún extremo del Informe Provisional por estas alegaciones. En todo caso, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas será objeto de verificación en los informes sobre ejercicios posteriores al analizado.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL  
FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO



## VIII. ANEXO

## VIII. ANEXO



### **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE ANALISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES Y GESTION DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION SOCIOSANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA EJERCICIO 2019**

Visto el Informe Provisional de control financiero del ejercicio 2019 emitido por el Jefe de Servicio de Control Financiero de Sector Público de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 20 de mayo de 2021, y en virtud de las competencias que me confieren los Estatutos de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, como Directora de la citada Fundación, emito las siguientes alegaciones:

#### **ALEGACIÓN PRIMERA**

En el punto **IV.1.2.PLAN DE ACTUACION**, párrafo cuarto así como en el párrafo segundo punto 3 del punto **V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, se expone: **“Las cifras contenidas en el presupuesto del Plan de Actuación no son coincidentes con las aprobadas en los presupuestos generales 2018, prorrogados mediante el Decreto 95/2018”**.

El artículo 26 de la **Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018**, establece:

*“3. Los presidentes, directores generales, gerentes, o representantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los consejos de administración de las entidades y empresas públicas o en los órganos de gobierno de **fundaciones** y consorcios, no podrán dar su conformidad a la aprobación de los presupuestos anuales de estas entidades hasta tanto éstos no se hayan ajustado a lo previsto, bien en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que estén vigentes, o bien en el **proyecto de presupuestos** aprobado para el ejercicio siguiente....”*

Con fecha 6 de junio de 2018, se publica en el DOCM la **Orden 82/2018, de 29 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019**.

Dentro del plazo establecido en el artículo 14.c) (antes del día 14 de septiembre de 2018) y de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 12 de la Orden mencionada, la Fundación, a través del soporte funcional del sistema de información denominado Central de Información del Sector Público Regional, elaboró y remitió los presupuestos de explotación y capital para el ejercicio 2019.

## VIII. ANEXO



Tal y como se detalla en el INFORME PROVISIONAL, el Patronato en sesión ordinaria **celebrada el 12 de noviembre de 2018**, aprueba el Plan de Actuación de la Fundación del ejercicio 2019, ajustado a lo previsto en el proyecto de presupuestos presentado para 2019 conforme a lo indicado en el artículo 26 de la Ley 7/2017 anteriormente citada.

Posteriormente, con fecha **31 de diciembre de 2018**, se publica en el DOCM el **Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018**.

Por tanto, la Fundación para la elaboración del Plan de Actuación y presupuestos del ejercicio 2019, aplicó la legislación vigente en todo momento, aprobando su Plan de Actuación con anterioridad a la aprobación y entrada en vigor de la prórroga de los presupuestos del ejercicio anterior, y dentro del plazo marcado por la legislación (aprobación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior). Tal y como se pone de manifiesto en el INFORME PROVISIONAL, posteriormente la Fundación modificó sus presupuestos en dos ocasiones estando debidamente autorizadas previamente.

### ALEGACIÓN SEGUNDA

En el punto **IV.1.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN**, así como en la nota 9 del punto V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se expone: **“Se recomienda, en caso de obtener menos ingresos que los previstos, tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.”**

“Los gastos fueron presupuestados en 20.068 m€, y el gasto real fue de 19.145 m€, 923 m€ menos; por tanto, la cifra total del gasto de la Fundación en el ejercicio 2019 no ha excedido la del presupuesto de explotación, cumpliéndose la limitación establecida en el artículo 21.1 de la ley de Presupuestos de 2018. Se obtuvieron ingresos por 19.115 m€, cuando en el presupuesto se estimaron en 20.018 m€, 903 m€ menos. El artículo 21.3 de la Ley de Presupuestos para 2018 establece que, “En el caso de producirse un incremento del gasto o una minoración en los ingresos previstos, deberán tramitar, a través de la consejería a la que estén adscritos, la oportuna modificación de sus presupuestos de explotación o de capital, que deberá ser aprobada por el titular de la misma”. Al haber sido los ingresos realizados inferiores a los presupuestados, resulta necesario tramitar la correspondiente modificación presupuestaria. No consta que por parte de la Fundación se haya tramitado una tercera modificación presupuestaria.”

## VIII. ANEXO



**Los Ingresos Obtenidos por la Fundación tal y cómo se detalla más adelante han sido superiores a los detallados en los presupuestos aprobados.**

Tal y cómo se detalla en la nota 2.1. de la memoria integrante de las Cuentas Anuales 2019 de la Fundación aprobadas por su Patronato en Sesión Ordinaria de 14 de mayo de 2019, “*Se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos*”. Dicha Resolución, detalla en la Norma de Registro y valoración 20ª “Subvenciones, donaciones y legados” (nota 4.17. de la memoria):

*“Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados:*

- O bien en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos, en el caso de subvenciones de capital (financiación de inmovilizado de la Fundación)*
- O bien se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando, si se conceden para financiar gastos específicos (subvenciones nominativas).*

Por tanto, la Fundación transfiere las transferencias nominativas concedidas al epígrafe 1.c.) “Ingresos por actividad propia, Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio” en el momento que se devengan los gastos que se están financiando, es decir, en función de los gastos.

Tal y cómo se pone de manifiesto en el informe, “*Los gastos fueron presupuestados en 20.068 m€, y el gasto real fue de 19.145 m€, 923 m€ menos; por tanto, la cifra total del gasto de la Fundación en el ejercicio 2019 no ha excedido la del presupuesto de explotación, cumpliéndose la limitación establecida en el artículo 21.1 de la ley de Presupuestos de 2018. Se obtuvieron ingresos por 19.115 m€, cuando en el presupuesto se estimaron en 20.018 m€, 903 m€ menos*”, lo cual no es correcto, pues no hay que confundir los **INGRESOS OBTENIDOS** con los **INGRESOS IMPUTADOS** y por tanto reconocidos en el excedente del ejercicio (cuenta de pérdidas y ganancias) en función de los gastos que se han producido y por tanto financian, pues tal y cómo se indica los gastos se minoran en 923 m€ y los ingresos 903m€.

## VIII. ANEXO



Es conveniente reseñar el punto 1º y 2º del Artículo 21 de la Ley de Presupuestos 2018 “Gestión del presupuesto en los entes instrumentales” establece:

*“1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público regional y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los sujetos relacionados en el artículo 1.1, letras e), f) y g), o creados con posterioridad, de acuerdo con el artículo 1.2, no podrán adquirir compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos de explotación o de capital aprobados en esta ley.”*

Como se pone de manifiesto, en ningún caso se adquieren compromisos que superan los importes globales del presupuesto de explotación como ha quedado de manifiesto.

INGRESOS (En miles Euros)	Presupuesto	Ejecución (Aplicación a Resultado)	Diferencia	Observación
	Modificado			
Cuotas de usuarios (a)	920,07	852,93	-67,14	
Subvenciones Consejería Sanidad	12.372,54	11.622,30	-750,24	
Subvenciones Consejería Bienestar Social	5.906,47	5.906,47	0,00	
Fundación Caixa	145,00	147,93	2,93	
FUNDAE	20,00	12,18	-7,82	
Consejería de Economía, Empresas y Empleo 2018	31,78	39,13	7,35	
Cesión de uso y donación	30,00	35,00	5,00	
Reintegro de Ayudas (a)	42,01	9,07	-32,94	
Alquileres	6,00	6,60	0,60	
Subvenciones de Capital transferidas	481,97	494,84	12,87	
Ingresos excepcionales y financieros (a)	62,60	4,65	-57,95	
			0,00	
<b>Total</b>	<b>20.018,44</b>	<b>19.131,10</b>	<b>-887,34</b>	
GASTOS	Presupuesto	Ejecución (Aplicación a Resultado)	Diferencia	Observación
	Modificado			
Ayudas Monetarias	7.842,05	7.454,54	-387,51	
Aprovisionamientos	1.188,73	1.099,21	-89,52	
Gastos de Personal	7.815,16	7.518,41	-296,75	
Otros gastos de actividad	2.729,96	2.581,94	-148,02	
Amortizaciones	478,20	491,07	12,87	
Gastos Excepcionales y financieros	15,74	15,93	0,19	
<b>Total</b>	<b>20.069,84</b>	<b>19.161,10</b>	<b>-908,74</b>	

Así, si bien, del cuadro anterior, se pone de manifiesto:

1. La principal disminución corresponde a las subvenciones imputadas a resultado de la Consejería de Sanidad incluida en el epígrafe “Ingresos de la actividad propia” del presupuesto de explotación, en ningún caso esa reducción se corresponde con una minoración de los ingresos a percibir como indica el Informe Provisional, sino con **una menor**

## VIII. ANEXO



**imputación de subvención nominativa al excedente del ejercicio por una reducción en los gastos a financiar como se pone de manifiesto tanto en el cuadro como en el Informe provisional**, que hace no sea necesario imputar la totalidad del **INGRESO OBTENIDO**, al no haberse realizado el gasto.

2. Existen partidas que por su naturaleza, es imposible conocer con certeza meridiana su importe al cierre del ejercicio, al ser cantidades estimadas (a).
3. Al estar las transferencias nominativas y por tanto las subvenciones imputadas al excedente del ejercicio en función de los gastos devengados, es imposible conocer el importe total de los gastos y por tanto solicitar la modificación presupuestaria correspondiente por minoración de ingresos a aplicar antes de que finalice el ejercicio.

A continuación se procede a reflejar las diferencias entre las subvenciones de explotación insertadas en el epígrafe 1.c) Subvenciones, donaciones y legados de los presupuestos de explotación y por tanto OBTENIDAS, las subvenciones INGRESADAS y las subvenciones APLICADAS:

INGRESOS (En miles Euros)	Presupuesto	Subvención	Ejecución	Diferencia
	Modificado	Ingresada	(Aplicación a Resultado)	Ingreso/aplicación
Subvenciones Consejería Sanidad	12.372,54	12.372,54	11.622,30	-750,24
Subvenciones Consejería Bienestar Social	5.906,47	5.906,47	5.906,47	0,00
Fundación Caixa	145,00	147,93	147,93	2,93
FUNDAE	20,00	12,18	12,18	-7,82
Consejería de Economía, Empresas y Empleo 2018	31,78	39,13	39,13	7,35
Cesión de uso y donación	30,00	35,00	35,00	5,00
<b>Total</b>	<b>18.505,79</b>	<b>18.513,25</b>	<b>17.763,01</b>	<b>-742,78</b>

Del cuadro anterior se desprende:

- a) Que no se ha producido una minoración de los ingresos obtenidos, sino un incremento (18.483,25 miles de euros respecto 18.475,79 sin incluir la cesión de uso de 30 miles de euros que no genera corriente monetaria alguna).
- b) Tal y como se pone de manifiesto en el cuadro anterior y en el punto 16.1. de la memoria, la Fundación **no ha ejecutado 750.239,16 €** de la transferencia nominativa de la Consejería de Sanidad consecuencia principalmente de menor gasto ejecutado en Salud Mental. Con fecha 30 de junio de 2020 se ha justificado dicha transferencia nominativa ante el Consejero de Sanidad y el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas comunicando el remanente no aplicado. Con fecha 22 de octubre de 2020 el Consejero de Sanidad ha emitido Resolución de pérdida parcial del derecho al cobro y reintegro parcial mediante compensación en relación a la subvención nominativa 2019 de la Fundación Sociosanitaria de castilla- La Mancha.

## VIII. ANEXO



Por tanto, tal y como se ha expuesto anteriormente:

1. **En ningún caso se produce una minoración de ingresos a percibir que pudiesen generar un déficit en el presupuesto de explotación de la Fundación sino que se produce una menor ejecución de gasto** lo que lleva consigo una menor aplicación de subvención nominativa conforme a la norma de valoración del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
2. **Se garantiza la eficiencia y la sostenibilidad financiera** ya que no se adquiere en ningún momento compromisos que superen los importes globales previstos en su presupuesto de explotación debidamente autorizado y aprobado.
3. Las dotaciones para gastos se han destinado exclusivamente a la finalidad para la que han sido establecidas en dicho presupuesto aprobado, limitándose a la cuantía asignada en cada partida de gasto a nivel de epígrafe.

Por estos motivos, **NO PROCEDE** solicitar autorización de modificación alguna al no darse las circunstancias especificadas en el artículo 21 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

### ALEGACIÓN TERCERA

En el apartado **IV.1.6.PERSONAL**, párrafo tercero así como en el punto 11 del apartado V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se expone: **“Durante 2018 la Fundación ha efectuado 273 contrataciones temporales. En la muestra analizada, el 87,5% de los contratos realizados han sido formalizados durante el plazo de eficacia de la autorización y se realizan conforme a la autorización recibida. En el 12,5% restante, la Fundación vuelve a contratar en base a informes favorables fuera de su período de eficacia establecido en la Disposición Adicional 3<sup>a</sup> de la Orden de ejecución de presupuestos de 2018, cuando el trabajador contratado inicialmente cesa y se mantienen las necesidades que dieron lugar a la autorización inicial. Se recomienda que en el caso que un trabajador contratado en base a una autorización de la D.G. de Presupuestos cese y continúen las necesidades que motivaron la petición inicial, se requiera nuevamente el informe favorable de la D.G. de Presupuestos.”**

Tal y como se puso de manifiesto durante el proceso de fiscalización en el informe remitido a la Intervención de fecha 28 de diciembre de 2020 sobre la muestra analizada, se han dado alguna situación fundamentalmente en las coberturas de **reducciones de jornada** (previamente autorizadas), que la persona que inicia el contrato renuncia al mismo, pero la necesidad existente por

## VIII. ANEXO



la que se solicitó la autorización, continua. Tras conversaciones con el Servicio de Costes de Personal de la Dirección General de Presupuestos, entendimos que no era necesario el solicitar de nuevo autorización cuando se dieran estas circunstancias, lo que ha motivado que no se solicitara cada vez que se producía una renuncia a un puesto de trabajo que ya tenía autorización.

Siguiendo la recomendación realizada, cuando se den estas circunstancias, volveremos a realizar la petición de informe favorable.

### ALEGACIÓN CUARTA

En el punto **IV.2.2.3. ANÁLISIS BASES REGULADORAS**, párrafos tercero y cuarto así como en el punto 18 punto V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se expone: **“Conforme al artículo 73.2 del TRLHCM las bases reguladoras se aprobarán por orden del titular de la Consejería a la que esté adscrita el órgano o entidad concedente. Sin embargo, el apartado 5 del artículo 4.bis del Decreto 21/2008, que regula las subvenciones a cargo de fundaciones del sector público regional, establece que “La aprobación de las bases reguladoras corresponderá a la persona titular de la consejería que financie en mayor proporción las subvenciones correspondientes”, siendo esta consejería también la competente para la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y demás funciones que conlleven el ejercicio de potestades administrativas. Todas las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejero de Sanidad, titular de la consejería a la que está adscrita la Fundación Sociosanitaria, y que según las convocatorias financia mayoritariamente las tres subvenciones. Esta Consejería es también, según las bases reguladoras, la competente para ejercer estas potestades.**

**Sin embargo, conforme a lo recogido en la nota 24.6 de la memoria, los recursos residenciales son financiados mayoritariamente por la Consejería de Bienestar Social, de lo que se deduce que la subvención de plazas residenciales es financiada por la Consejería de Bienestar Social, por tanto, según lo establecido en el artículo 4.bis.5 del Decreto 21/2008 debería ser esta Consejería la que ejerciese estas potestades y apruebe las bases reguladoras.**

**Se recomienda analizar qué Consejería es la competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones de plazas residenciales y para ejercer las citadas potestades administrativas.”**

La Fundación, antes de proceder a solicitar las autorizaciones previas tanto de bases reguladoras como de convocatorias, analizó los epígrafes del Plan de Actuación dónde engloban las diferentes

## VIII. ANEXO



líneas de las convocatorias así como las fuentes de financiación (transferencias nominativas) aplicables a cada línea de las subvenciones a conceder.

Con fecha 20 de febrero de 2019, se publica en el DOCM “Resolución de 13/02/2019, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Resolución de 13/02/2019, de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones destinadas a la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias. Extracto BDNS (Identif.): 439646”.

En dicha convocatoria, se consignan los créditos estimados, asignados a cada línea subvencionable:

	C. Sanidad	C. Bienestar Social	Total
Línea 1	851.375,00	2.470.275,00	3.321.650,00
Línea 2	1.839.600,00		1.839.600,00
	2.690.975,00	2.470.275,00	5.161.250,00

Cabe destacar, que la Línea 1 subvenciona ocupación de plazas en centros residenciales ubicados en Castilla-La Mancha, distinguiendo:

- a) Ocupación de plazas en Residencias Comunitarias. para personas con problemas de salud mental. Imputable a “Recursos Residenciales” del programa Salud Mental.
- b) Ocupación de plazas en Viviendas con supervisión diurna y nocturna. para personas con problemas de salud mental, imputable a “Recursos Residenciales” del programa Salud Mental.
- c) Ocupación de plazas en Centros Residenciales para personas con enfermedades crónicas en situación exclusión social, imputable a “otros centros sociosanitarios” del programa DROGODEPENDENCIA Y VIH-SIDA.

Por su parte, la Línea 2 subvenciona Ocupación de plazas en centros del tipo comunidad terapéutica ubicados en Castilla-La Mancha para personas con problemas de adicciones a sustancias, imputable a “comunidades terapéuticas” del programa DROGODEPENDENCIA Y VIH-SIDA.

La financiación aprobada en convocatoria en función de los recursos, programas y líneas fue la siguiente:

## VIII. ANEXO

	C. Sanidad	C. Bienestar Social	Total
<b>Línea 1</b>			
a) Plazas en Residencias	1.697.875,00	1.697.875,00	
b) Plazas en viviendas	772.400,00	772.400,00	
c) Plazas en Centros Sociosanitarios	851.375,00		851.375,00
<b>Línea 2</b>			
a) Plazas en Comunidades Terapéuticas	1.839.600,00		1.839.600,00
	2.690.975,00	2.470.275,00	3.321.650,00

El importe aplicado a la Consejería de Bienestar Social, tal y como se detalla en la nota 24.6 asciende a **5.906.467,60 €**. El detalle de su aplicación en los capítulos presupuestarios

Tal y como se detalla en el Informe Provisional, en la nota 24.6. de la memoria se detalla la liquidación por programas del Plan de actuación y la aplicación de los diferentes recursos, pero hay que tener en cuenta:

- Se incluyen la totalidad de gastos y aplicaciones para cada epígrafe o programa, tanto los subvencionados como los de gestión propia, por lo que habría que separar ambas aplicaciones.
- El cuadro detalla las aplicaciones al cierre del ejercicio, no a fecha de convocatoria de subvenciones (febrero 2019).

El detalle de las transferencias corrientes de la Consejería de Sanidad y de la Consejería de Bienestar Social es el siguiente:

## VIII. ANEXO

LIQUIDACION POR PROGRAMAS		
	C. SANIDAD	C. BIENESTAR SOCIAL
DESGLOSE DE APLICACIÓN TRANSFERENCIA NOMINATIVA CONSEJERIA I	11.622.300,84	5.906.467,60
SERVICIOS CENTRALES	1.007.272,71	
SALUD MENTAL		
REHABILITACION PSICOSOCIAL Y LABORAL		
Gestión Propia	2.956.245,82	
Subvenciones Concedidas	2.007.789,86	
RECURSOS RESIDENCIALES		
Gestión Propia	3.813,92	3.507.461,42
Conciertos de Plazas	1.064.104,59	35.107,33
Subvenciones Concedidas		
Residencias (Línea 1.a)		1.676.650,63
Viviendas (Línea 1.b)		687.248,22
SERVICIO DE TUTELAS	350.067,82	
CENTRO ATENCION AL MENOR	1.157.115,60	
PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL	46.771,37	
PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION	240.000,00	
DROGODEPENDENCIAS Y VIH-SIDA		
PROGRAMAS CENTROS PENITENCIARIOS		
Subvenciones Concedidas	272.630,88	
PROGRAMAS COMUNIDADES TERAPEUTICAS		
Subvenciones Concedidas		
Comunidades Terap. (Línea 2)	1.708.595,00	
PROGRAMAS OTROS CENTROS SOCIOSANITARIOS		
Subvenciones Concedidas		
Otros centros sociosanitarios (Línea 1.c)	807.893,27	
	11.622.300,84	5.906.467,60

Por tanto, el importe aplicado a la Convocatoria de subvenciones destinadas a la ocupación de plazas residenciales en 2019 ha sido el siguiente:

	C. Sanidad	C. Bienestar Social	Total
<b>Línea 1</b>			
a) Plazas en Residencias		1.676.650,63	1.676.650,63
b) Plazas en viviendas		687.248,22	687.248,22
c) Plazas en Centros Sociosanitarios	807.893,27		807.893,27
<b>Línea 2</b>			
a) Plazas en Comunidades Terapéuticas	1.708.595,00		1.708.595,00
	2.516.488,27	2.363.898,85	3.171.792,12

En base a lo anteriormente expuesto, la Fundación realizó el estudio pertinente de transferencias corrientes necesarias para financiar *las "subvenciones destinadas a la ocupación de plazas*

## VIII. ANEXO



*residenciales en dispositivos ubicados en Castilla-La Mancha y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro*", siendo por tanto, tal y como ha quedado demostrado, que la Consejería que financia en mayor proporción las subvenciones tanto convocadas como concedidas conforme al artículo 4.bis del Decreto 21/2008 es la **Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, Consejería por tanto que aprobó las bases reguladoras y la competente para ejercer las funciones que conlleven el ejercicio de potestades administrativas.

### ALEGACIÓN QUINTA

En el punto **IV.2.2.5. ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES** (Subvenciones a programas de salud mental y trastornos adictivos), así como en la nota 20 del punto V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se indica:

- "No se ha verificado si la antigüedad abonada por Teléfono de la Esperanza-Albacete a sus empleados es inferior al importe máximo del trienio establecido en las bases reguladoras ni el sueldo abonado por FEALES a una limpiadora es inferior a los importes máximos de salarios establecidos en las bases reguladoras."

De la justificación presentada por Teléfono de la Esperanza-Albacete, y remitida a la Intervención General, teniendo como base el convenio colectivo que les aplica, no se especifica complemento por antigüedad dentro de la nómina de los trabajadores adscritos al proyecto, por tanto no se puede proceder a comparar con los importes recogidos en las Bases. De la justificación presentada se deduce lo siguiente:

- **Psicóloga:** Salario Mensual 1.244,86 €. No se especifica un complemento por antigüedad dentro de la nómina. Contrato 30 horas (75% jornada 40 horas). Anual 17.428,04 €. Según tabla base decimosexta orden Grupo I 29.210,00 € al 75% supone 21.907,50 €. Salario inferior a lo especificado en Orden.
- **Administrativo:** Salario Mensual 956,17 €. No se especifica un complemento por antigüedad dentro de la nómina. Contrato 30,5 horas (76,25% jornada 40 horas). Anual 13.386,38 €. Según tabla base decimosexta orden Grupo III 21.318,00 € al 76,25% estaríamos en 16.254,97 €. Salario inferior a lo especificado en Orden.

Con referencia al sueldo abonado por FEALES a una limpiadora, la Orden de Bases en la base decimosexta detalla Grupos Profesionales. Al ser personal no cualificado, se desconoce en qué grupo profesional debe englobarse, pues tal y como manifiesta la Intervención en su informe, estos grupos profesionales no se definen ni en las bases ni en las instrucciones de justificación. La limpiadora

## VIII. ANEXO



tiene un salario bruto mensual de 82,97 €, contrato de 2 horas semanales, para una jornada 38,5 horas según su convenio, lo que representa un 5,19%.

**- "Se ha detectado un error en la cantidad imputada por FEAFES en el mes de marzo por los costes de personal, tanto por sueldos y salarios como por seguridad social."**

La intervención no detalla en su informe que el error se detecta en dos trabajadoras y el importe no afectaría en el caso de la trabajadora social ya que imputa porcentajes pequeños a la parte financiada por la Fundación, sí en el caso de la Auxiliar Administrativa, en una mayor seguridad social justificada de 34,28 € y un salario de 84,02 €, considerando que dentro del volumen concedido y justificado en el proyecto la cantidad no es significativa, la Fundación valora no iniciar un procedimiento de reintegro.

### ALEGACIÓN SEXTA

En el punto **IV.2.2.5. Análisis de los beneficiarios de las subvenciones** (Subvenciones a programas de salud mental y trastornos adictivos), así como en la nota 21 del punto V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se indica: *"Las bases reguladoras de las subvenciones a CRPSL y de las subvenciones a programas salud mental y trastornos adictivos recogen la obligación del estampillado de los documentos justificativos de gasto, haciéndose uso de la posibilidad recogida en el artículo 73 del RGS. Se han detectado en estas subvenciones justificantes de gastos y pagos de la SS sin estampillar, y documentos que se presentan varias veces con distintos estampillados para cada una de las actividades financiadas por la subvención."*

Dada la concurrencia de varios beneficiarios a distintas convocatorias de subvenciones, y puesto que los Seguros Sociales incorporan no sólo el personal justificado sino en muchas ocasiones otro personal, así como costes no imputables (seguridad social trabajador), no se consideró necesario su estampillado, si bien, la Fundación lo tendrá presente para futuras convocatorias (fecha de este informe, ejercicio 2022).

### ALEGACIÓN SEPTIMA

En el punto **IV.2.3 ANÁLISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL**, se hace referencia a que la FSCLM "no cuenta con un procedimiento específico de control de subvenciones", aunque hace referencia a la inclusión de un apartado específico en el Procedimiento de Gestión de Subvenciones de "control técnico y financiero de los proyectos subvencionados" y a las "instrucciones de justificación".

## VIII. ANEXO



Dentro del **Procedimiento Interno de Gestión de Subvenciones de la Fundación**, está detallado todo el desarrollo del proceso en el que se incluye el control específico de subvenciones. Este procedimiento se complementa con las instrucciones específicas de justificación de cada convocatoria, haciendo de la mayoría de ellas un seguimiento mensual y anual. Por tanto, entendemos que la Fundación sí que cuenta con un procedimiento específico de control de subvenciones.

### ALEGACIÓN OCTAVA

En el punto **IV.2.3 ANÁLISIS CONVENIO DE TOMELOSO**, así como en la nota 23 del punto V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se hace referencia a que no se han incluido en el texto del convenio todos los aspectos que recoge el artículo 4.bis del Decreto 21/2018, relativas a las funciones del control interno permanente y a la aprobación de bases.

Cabe destacar que el texto del convenio fue informado tanto por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad como por la propia Intervención General, y aprobado a su vez por Consejo de Gobierno, sin que haya habido ninguna indicación de incluir estos aspectos. Se tendrá en cuenta dicha recomendación para ejercicios sucesivos, en el caso de que se suscribiera un convenio de concesión directa.

#### SOLICITO:

Tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de alegaciones **AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE ANALISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION SOCIOSANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA EJERCICIO 2019**, se sirva admitirlo y tener por apreciadas las alegaciones que en él se contienen.

Toledo, 11 de junio de 2021

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

04177661X Firmado digitalmente  
por 04177661X MARIA  
MARIA SUSANA SUSANA GARCIA  
GARCIA HERAS HERAS (R: G45500394)  
(R: G45500394) Fecha: 2021.06.11  
13:33:11 +02'00'

Fdo. Susana García-Heras Delgado.